



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2014/MPHy

Caraz, **19 MAR. 2014**

VISTOS; el Informe N°014-2014-MPHy/DUyR/LIF/SUP, de fecha 03 de marzo del 2014, e Informe N°10-2014-MPHy/07.12, de fecha 13 de marzo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194 y 195 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 014-2014-MPH-DUyR/LIF/SUP, de fecha 03 de marzo del 2014, emitido por el Ing. Lincol Francisco Ibarra Figueroa, Supervisor de Obra denominado: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Sector San Miguel Tambo Viejo, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash"**; dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la recepción de la Obra, manifiesta que la obra fue concluido al 100% y de acuerdo al Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 010-2014-MPHy/07.12, de fecha 13 de Marzo del 2014, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que la obra que encuentra concluida al 100%, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de Obra;

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 210.1 del Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. 184-2008-EF, dispone; en la fecha de culminación de la obra, el residente, anotara tal hecho en el cuaderno de obra y solicitara la recepción de la misma, a lo cual el supervisor dentro de los 05 días posteriores a la anotación, lo informara a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, en caso que el supervisor de la obra verifique la culminación de la obra lo comunicara a la entidad quien en el plazo máximo de 07 días de recepcionada la comunicación, se avocara a designar el comité de recepción.

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE, la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado**



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

del Sector San Miguel Tambo Viejo, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash", el mismo que queda conformada por las siguientes personas:

- **PRESIDENTE:** Ing. Marx Lenin Coral Castillo – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **1º MIEMBRO:** Ing. Juan Carlos Loli Moreno - Jefe de la Unidad Obras y Liquidaciones
- **2º MIEMBRO:** Ing. Lincol Francisco Ibarra Figueroa– Supervisor de Obra.
- **3º MIEMBRO:** Arq. Erick Augusto Aguilar Rivera – Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broceno Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL